

RAD. 004 2014 00113 00

AUTO No. 3794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas Corrientes y de ahorros, a nombre de los demandados **LUZ ADRIANA HENAO C.C. 66.919.549** y **CARLOS CIFUENTES (C.C. No.16.253.493)** En las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$21.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades financieras, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00050 00

AUTO No. 3804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga la señora **OLGA GOMEZ (C.C. No. 66.839.818)** que devenga en la empresa **CLÍNICA VERSALLES S.A.** Limitese el embargo a la suma de \$1.800.000.00 MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 8º de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00287 00

AUTO No. 3788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición Nro. 1061247 del vehículo de placas **ICX320**, en el cual consta la medida de embargo decretada en el presente proceso.

2.- **LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el **DECOMISO** del vehículo de placa **ICX320**, de propiedad del señor **JULIO CESAR RIVAS MARTÍNEZ**, identificado con C.C.16.621.638.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 034 2015 00452 00

AUTO No. 3793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal mensual vigente que devenga el señor **FRANCO QUIÑONES FAJARDO (C.C. No. 10.500.079)** en la **SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MIRANDA CAUCA** Límitese el embargo a la suma de **\$87.900.000.00 MCTE.**

LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00379 00

AUTO No. 3790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. FNG.

5.- Como quiera que en la liquidación del crédito aportada por la parte actora-BANCOLOMBIA (Fol.27/28 C.1) se observa que no se tiene en cuenta la subrogación legal parcial que le hizo la entidad demandante BANCOLOMBIA hasta la concurrencia del monto cancelado (22.476.650oo) al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., (Fol. 58 c.1) el despacho dispone **NO TENER EN CUENTA** la liquidación precedente y Requerir a la parte actora a fin de que allegue liquidación descredito teniendo en cuenta el valor por concepto de la subrogación parcial.

5.- EL DESPACHO se ABSTIENE por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora Dr. EDGAR CAMILO MORENO JORDAN por cuanto no se allega constancia de confirmación del mensaje de dato enviado

6.- En atención a la solicitud allegada por el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, el despacho dispone, **REMÍTASE** al memorialista al auto interlocutorio No. 276 del 19 de abril de 2.017, a través del cual se tuvo en cuenta al Fondo Nacional de Garantías como subrogada en la cantidad de \$22.476.650.

7.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 29 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 027 2010 00535 00

AUTO No. 3789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- **POR SECRETARÍA OFÍCIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 78-80 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que no se debida el valor de la adjudicación del vehículo llevada a cabo en la audiencia de remate (Fol. 47 y 66 C.2). Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

CAPITAL	
VALOR	\$ 22.411.832.00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	25-ene-10
DIAS	5
TASA EFECTIVA	24.21
FECHA DE CORTE	28-feb-17
DIAS	-2
TASA EFECTIVA	33.51
TIEMPO DE MORA	2553

TOTAL MORA	\$ 40.567.807
INTERESES ABONADOS	\$ 12.600.000
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS ADJUDICACION DEL VEHICULO FOL. 47 Y 66 C.2	\$ 12.600.000
SALDO CAPITAL	\$ 22.411.832
SALDO INTERESES	\$ 27.967.807
PRIMA DE SEGURO DE VEHICULO	\$ 525.305
PRIMA SEGURO DE VIDA	\$ 119.080
DEUDA TOTAL	\$ 51.024.024

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$51.024.024 Mcte.**

5.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARÍA

RAD. 19-2013-0014-00
 AUTO No. 3826
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Por **secretaría** ofíciase al juzgado de origen 19 Civil Municipal de Cali, para que se ordene a quien corresponda la transferencia de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan, al Juzgado 9º de Ejecución civil Municipal de Cali, **dado que el presente proceso terminó por pago total de la obligación** y, mediante auto del 4 de abril de 2014 surtió efectos el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado sexto civil Municipal JUZGADO ORIGEN 01 CIVIL MUNICIPAL RAD. 06-2013-00684 (Fl. 14 Cdo. 2).

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1b 60 Nombre VICTOR HUGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Numero de Títulos 9

Número del Título	Documento Remanente	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Demora	Valor
#69030001742217	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	18/05/2015	NO APLICA	\$ 70.900.00
#69030001796371	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	04/11/2015	NO APLICA	\$ 170.106.00
#69030001305572	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	27/11/2015	NO APLICA	\$ 170.106.00
#69030001326994	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	28/01/2016	NO APLICA	\$ 182.016.00
#69030001339775	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	26/02/2016	NO APLICA	\$ 182.016.00
#69030001368655	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	31/03/2016	NO APLICA	\$ 182.016.00
#69030001369351	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	28/04/2016	NO APLICA	\$ 182.016.00
#69030001374538	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	06/05/2016	NO APLICA	\$ 93.166.00
#69030001374539	805018094	COMFACOOOP ENTIDAD	06/05/2016	NO APLICA	\$ 76.942.00

Total Valor \$ 1.309.288.00

Anéxese copia del auto No. 2246 del 13 de abril de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
 JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 María Jimena Largo Ramiro
 SECRETARIA

RAD. 012 2013 00457 00

AUTO No. 3788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 1688 del 02 de mayo de 2.017 procedente del juzgado NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, mediante el cual solicita se deje sin efecto el oficio No. 905 del 06 de octubre de 2.015, en atención a lo anterior y una vez revisado el expediente, observa el despacho que el presente proceso se encuentra suspendido conforme a lo dispuesto en el auto de sustanciación No. 842 del 09 de julio de 2.015 (Fol. 99 Cd-1) y que el oficio No. 905 no obra en el expediente. Por secretaría comuníquese lo anterior al juzgado NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 09 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00241 00

AUTO No. 3830

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Estese a lo dispuesto en la Sentencia T-039 del 17 de mayo de 2017 proferida por el Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Oralidad de Cali en la acción de tutela radicada bajo el número 2017-00106, en consecuencia el despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la copia de la comunicación emitida por el Juzgado Noveno Civil Del Circuito De Oralidad de Cali y del fallo de tutela.

2.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo y secuestro de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada NORALBA ECHEVERRY CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 31.881.459 conjunta o separadamente en cuentas de Ahorro, Corrientes, C.D.T. o título bancario en el BANCO BBVA COLOMBIA, que le fuera comunicado mediante oficio No. 1097 de fecha 23 de mayo de 2.014, proferido por el Juzgado de origen. Librese por secretaría los oficios de rigor.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00458 00

AUTO No. 3762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que la **POLICIA NACIONAL** ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 2832 de fecha 19 de noviembre de 2012, librado por el Juzgado 08 Civil Municipal de Cali, el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **OFICIAR** al **JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE CALI** a fin de que transfiera a la cuenta de este despacho Judicial, los siguientes depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente proceso instaurado por **OLGA LUCIA VEGA GALLEGO** en contra de **ANA ISABEL GUTIERREZ (C.C. No. 66.907.891)** así: *****

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001464687	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2013	NO APLICA	\$ 210.733,00
469030001487554	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	27/09/2013	NO APLICA	\$ 210.733,00
469030001499222	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2013	NO APLICA	\$ 7.364,00
469030001513762	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	15/11/2013	NO APLICA	\$ 210.733,00
469030001534655	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/12/2013	NO APLICA	\$ 210.733,00
469030001557391	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2014	NO APLICA	\$ 523.150,44
469030001571198	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2014	NO APLICA	\$ 76.845,44
469030001582118	66907891	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	19/04/2014	NO APLICA	\$ 206.493,12
469030001590781	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2014	NO APLICA	\$ 378.158,41
469030001603601	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2014	NO APLICA	\$ 212.594,00
469030001619278	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001625124	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001639945	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/09/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001652658	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	21/10/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001664341	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001673818	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2014	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001687704	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2015	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001687706	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2015	NO APLICA	\$ 218.695,20
469030001708443	66907291	ANA ISABEL GUTIERREZ RODRIGUEZ	IMPRESO ENTREGADO	17/03/2015	NO APLICA	\$ 2.900,99
Total Valor						\$ 4.000.000,00

De igual manera infórmese inmediatamente libren las órdenes de transferencia, y se sirvan remitirlas a este Juzgado, para los fines pertinentes.

3.- Una vez se transfiera los depósitos por el Juzgado de origen a la cuenta de este despacho, se ordenará que por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega a la parte actora **OLGA LUCIA VEGA GALLEGO** a través de su apoderada judicial el doctor **HAROLD RIASCOS ESCOBAR (C.C. No. 16.682.977)**, facultada para recibir (Fl. 1 C.1) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia, para ser abonados a la **ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** y las **COSTAS** que se encuentra aprobadas.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 35-2014-00282-00

AUTO No. 3832.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En virtud a que en el auto que antecede No. 3673 del 17 de mayo de 2017 (Fl. 229 y s.s.), se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el nombre correcto del adjudicatario es JOSE ORLANDO LOAIZA BETANCOURT y no JOSE ORLANDO LOAIZA BETANCOURTH como quedó en la citada providencia.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 824 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00203 00

AUTO No. 3795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco Falabella.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00140 00

AUTO No. 3798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco Falabella.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2008 00037 00

AUTO No. 3799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02-0873 del 09 de marzo de 2.017, procedente de la COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS DE CALI LTDA.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00057 00

AUTO No. 3800

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02-0033 del 09 del 13 de enero de 2.017, procedente de CARACOL TELEVISIÓN.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00260 00

AUTO No. 3805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. URL-413091 del 09 de mayo de 2017, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00193 00

AUTO No. 3802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordenase la reproducción del oficio No. 2054 del 23 de julio de 2.15, librado por el juzgado de origen (fol. 11 C.2), e indíquese en el mismo que el vehículo debe dejarse a disposición de este despacho.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00869 00

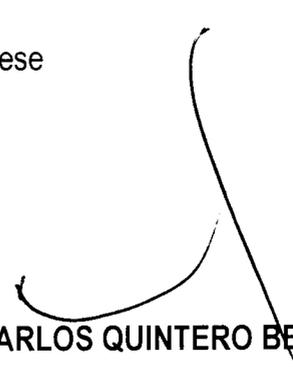
AUTO No. 3801

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

.- En atención al escrito que antecede y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado dispone **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega la profesional del derecho Dra. **LUZ KARIME LASSO CAMPO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2012 00672 00

AUTO No. 3787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del BANCO CAJA SOCIAL. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2001 01149 00

AUTO No. 3792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se oficie al juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a fin de que remita copia autentica de las diligencias de secuestro practicadas en el proceso bajo radicación 2002-796 y, una vez revisado el expediente advierte el despacho que dicho juzgado, comunicó que los bienes inmuebles secuestrados en ese proceso y a habían sido rematados, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud que antecede y REMÍTASE al memorialista al oficio No. 06-1742 del 13 de julio de 2.016 procedente del Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, visible a folio 91 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 011 2014 01156 00

AUTO No. 3791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Conforme a la devolución del telegrama por motivo "NO RESIDE" enviado al **CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA INSISTIR** en la notificación del oficio No. 02-1361 del 27 de abril de 2.017 dirigido enviado al **CENTRO DE CONCILIACIÓN PAZ PACIFICO**, enviándolo a la dirección carrera 4 A No. 10-44 oficina 804 Edificio Plaza Caicedo.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00428 00

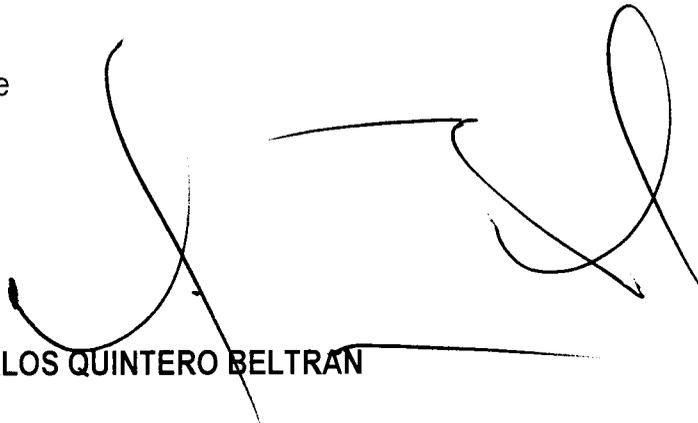
AUTO No. 3797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco Falabella.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00557 00

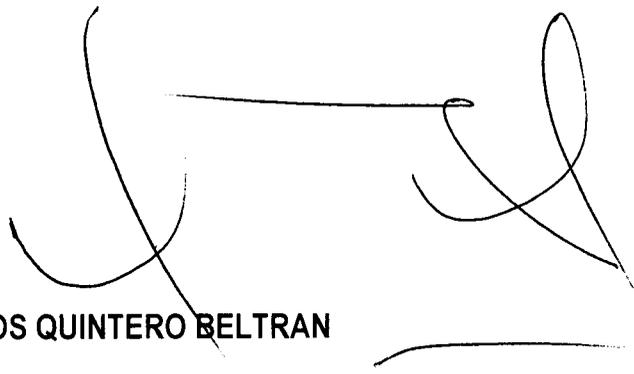
AUTO No. 3796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente del Banco Falabella.

Notifíquese
El Juez



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 84 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01352 00

AUTO No. 3809

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

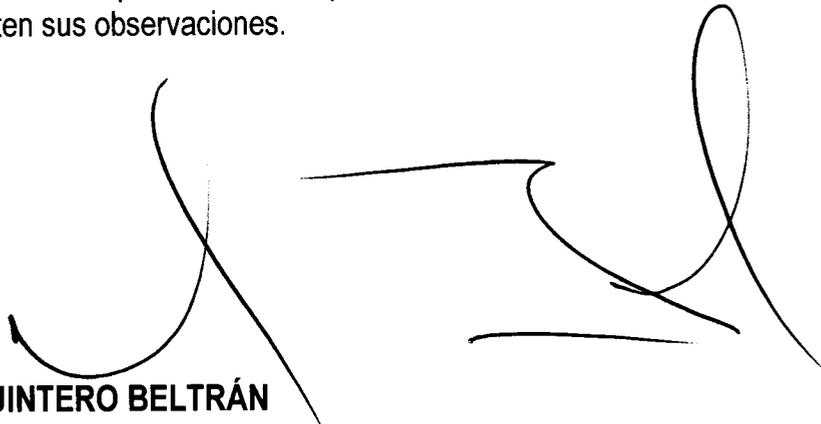
Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Visto el escrito que anteceden y como quiera que el apoderado judicial de la parte actora aporta el impuesto de rodamiento, del vehículo de placa **MHR602** con un valor comercial de **\$15.190.000.00** de fecha 16 de mayo de 2.017, el despacho

RESUELVE:

.- Del avalúo precedente (Fol. 77 a 79 y 87) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del vehículo automotor de placa **CFS638**, por el término de tres (3) días para que los interesados presenten sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARÍA

RAD. 027 2015 00494 00

AUTO No. 3810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Visto el escrito que antecede y como quiera que con el dictamen pericial allega el certificado catastral nacional expedido por el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI**, (Fl. 131) en consecuencia el Despacho

RESUELVE:

. Del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 89 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 3811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, y como quiera que allega el avalúo catastral de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el Juzgado

RESUELVE:

. Del avalúo catastral (Fol. 459/460) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** del bien inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados puede presentar sus observaciones.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. ____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 006 2016 00179 00

AUTO No. 3818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

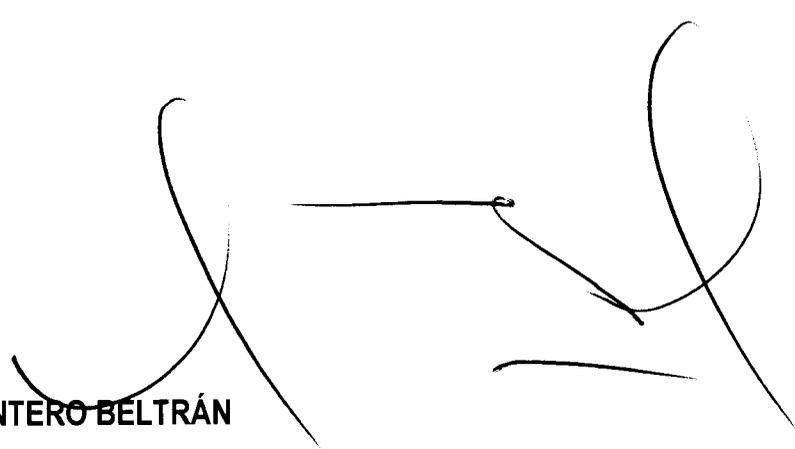
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante **FNG.** (Fl. 124/125 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 014 2015 00704 00

AUTO No. 3819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

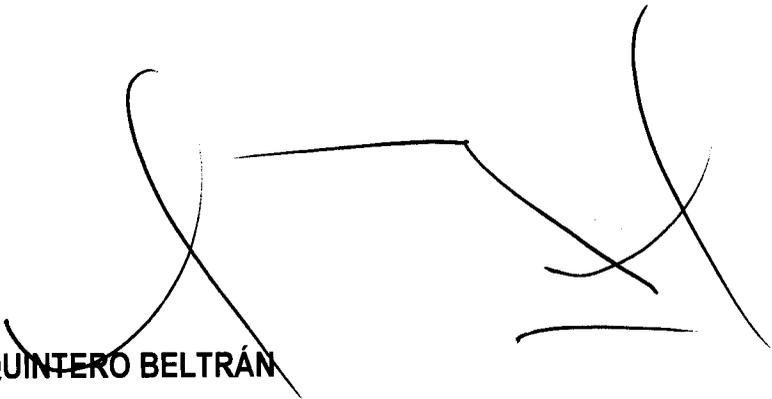
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante **FNG.** (Fl. 78/79 C.1).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.54 Ant.10), secuestrado (fl.117) y avaluado (fl.330 a 345 y 348). **RENUNCIA ACREEDOR HIPOTECARIO E.P. 3919 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1992** (Fl. 315). Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 028 2009 01233 00

AUTO No. 3813

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 20 de abril de 2.017 (Fl. 356 VTO) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 330 a 345 y 348-, sin que el contradictor presentara observaciones, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P. **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-418386**, el cual asciende a la suma de **\$71.000.000.00** m/cte, y de la cuota parte (50%) del bien que le corresponde al demandado **CARLOS DIEGO CASTILLO LEMUS (C.C.No. 16.669.872)** en la cantidad de **\$35.500.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 346, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 15 del mes de AGOSTO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde al demandado **CARLOS DIEGO CASTILLO LEMUS (C.C.No. 16.669.872)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-418386** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

3. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

4. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse **un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

5. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 89 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 22 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 103 Ant. 26), secuestrado (fl.64/65) y avaluado (fl.72/77). **HIPOTECA A FAVOR DE SANCHEZ SOLIS ARTURO ANT. 19 (Fl. 106)** Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 025 2003 00719

AUTO No. 3814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención a la petición de fijar fecha de remate presentado por la apoderada judicial de la parte actora y revisado el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-280051**, en la anotación No. 19 (Fl.106 C.1) figura la existencia de una hipoteca vigente a favor del señor **SANCHEZ SOLIS ARTURO** en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- NEGAR la solicitud de fijar fecha de remate, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

2.- se ORDENA la notificación al señor **SANCHEZ SOLIS ARTURO** en calidad de acreedor hipotecario sobre el bien inmueble identificado con la M.I **370-280051** con el fin de que haga valer sus derechos dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal del presente proveído.(Art. 462, 291 y 292 del C.G.P.).

3.- Se REQUIERE a la parte demandante para que aporte la dirección del nombrado acreedor, una vez se allegue por la parte ejecutante la dirección de notificaciones del acreedor hipotecario, líbrese por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI** la correspondiente comunicación que trata el art. 462, 291 y 292 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 Mayo 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 27-2015-00894.-00

AUTO No. 3821.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.
- 2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 22 de Mayo de 2017. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl. 12), secuestrado (fl.25/27) y avaluado (fl.75 a 82 y 85). Sírvase proveer. La Secretaria,

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ

RAD. 026 2013 00251 00

AUTO No. 3812

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

1.- En virtud de lo anterior junto con la petición visible a folio 101, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. Señala la **hora de las 8:00 AM del día 03 del mes de AGOSTO del año 2017**, para que tenga lugar la diligencia de remate, de la cuota parte (50%) que le corresponde a la demandada **MARIA ODILIA GRACIA GIRALDO (C.C. No. 31.279.379)** del bien inmueble, identificado con las matrícula inmobiliaria **Nro. 370-143322** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem. Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse **un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.**

4. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00638 00

AUTO No. 3768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1420 del 26 de abril de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que realizo pago el solicitado por este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

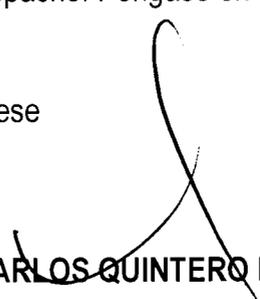
AUTO No. 3768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1553 del 10 de mayo de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que realizo pago el solicitado por este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 32-2014-00683-00

AUTO No. 3822.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Teniendo en cuenta el escrito de fecha 18 de mayo de 2017, del Centro de conciliación ASOPROPAZ de esta ciudad informa que se rechazó el trámite de insolvencia por carecer de competencia dado que el deudor tiene su domicilio en Jamundí y se incurre en el incumplimiento del numeral 3º del Art. 539 del C.G.P., donde se omitió relacionar la obligación de Av Villas, solicita la reanudación del proceso, en consecuencia de lo señalado y como quiera que no obra en el proceso prueba que deje ver que el proceso se encontraba suspendido a petición del referido centro de conciliación, el juzgado DISPONE, **AGREGAR sin consideración alguna** el escrito de Reanudación de la actuación del presente proceso, allegado por el Centro de conciliación ASOPROPAZ.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 · 2015 · 00630.

AUTO No. 3825

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1. Visto el escrito que antecede y en virtud a que en el auto No. 2680 del 18 de abril de 2017. Fl. 39 Cdo. 2, se cometió un error de digitalización, conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el número de oficio es 10-617 y no 01-616 como quedó en la providencia citada. Igualmente indicar el número de cuenta del despacho (**76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023.2015.00630.

AUTO No. 3825

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

En atención al escrito que antecede, considera el juzgado que la parte demandante interpone recurso de reposición contra el auto No. 2679 del 18 de abril de 2017 (Fl. 99 Cdo. No. 1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° del Art. 366 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

1. **PREVIO** a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 2679 del 18 de abril de 2017 (Fl. 99 Cdo. No. 1). **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

2. Dando alcance a la orden emitida a través de auto No. 819 del 09 de febrero de 2017. Fl. 93. **Dispóngase** POR SECRETARÍA AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES se expidan las comunicaciones de orden de pago conforme al reporte de títulos que a continuación se relaciona del Banco Agrario, por valor de \$2.068.226.00, a favor de la parte demandante a través de la Dra. OLGA LONDOÑO AGUIRRE identificada con la c.c.# 66.919.608 y T.P. 140911 del C.S.J, facultada para recibir.

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANA Número Identificación 41 48 Nombre DORIS GONGORA DE BERMUDEZ

Numero de Títulos 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Dato	Valor
469030001971236	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 283.514.00
469030001971242	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030001971258	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030001971268	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030001971273	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030001971278	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 303.360.00
469030001971303	800202433	COODISTRIBUCIONES ENTIDAD	12/12/2016	NO APLICA	\$ 267.912.00

Total Valor \$ 2.068.226.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 33-2011-00572-00

AUTO No. 3823.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de dos mil diecisiete (2017).

La parte demandante, ha interpuesto el recurso de reposición contra el auto No. 3059 del 28 de abril de 2017 (Fl. 94) notificada por estado 074 el 03 de mayo de 2017, **que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.**

Arguye en resumen la peticionaria que se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, siendo que el proceso se encuentra en liquidación forzada y sin concederse el requerimiento que señala la Ley (Art. 317 No. 1º del C.G.P.), por parte del juzgado se encontraba pendiente de dar trámite a la solicitud presentada el 8 de octubre de 2014, de la cual anexa copia *"toda vez que no se han librado los oficios para requerir nuevamente a la[s] entidades bancarias que no se han pronunciado"*. Que si bien la parte actora tiene el deseo de continuar con el proceso *"nos encontramos frente a un proceso sin bienes que perseguir, por lo tanto no ha sido posible poder llevar a remate el presente proceso"*.

Del recurso se dio traslado a la contraparte quien guardó silencio.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandante, los mismos no logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto 3059 del 28 de abril de 2017 (Fl. 94) notificada por estado 074 el 03 de mayo de 2017, habida cuenta que la terminación del proceso se decretó con fundamento en lo señalado en el **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P.** *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de (2) años"*.

Luego entonces, dado que el proceso se encuentra en Ejecución Forzada, y transcurrió el plazo previsto de 2 años del caso era dar aplicación a la referida norma. Además no obra prueba en el expediente que deje ver que se haya dado algunos de los casos contemplados en el literal c del Art. 317 del C.G.P., que expresamente señala: *"Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo"*, por lo tanto, en el presente caso no es dable dar aplicación a la norma citada por el recurrente, pues el **literal b, del numeral 2, del Artículo 317 del C.G.P.** era el que se tenía que tenerse en cuenta para contabilizar el tiempo para decretar la terminación por desistimiento tácito. En consecuencia y sin más consideraciones se sostendrá la decisión atacada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER para revocar el proveído No. No. 3059 del 28 de abril de 2017 (Fl. 94) notificada por estado 074 el 03 de mayo de 2017, que dispuso la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, por las razones expuestas.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁸⁹ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 MAY 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD 011 2014 01164 00

AUTO No. 3825.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2.017.

AGREGAR el anterior escrito presentado por la parte demandante **y PONER** en conocimiento el Registro Civil de defunción del señor ALFONSO HERNANDO RAMIREZ ARISTIZABAL.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

12 4 MAY 2017

SECRETARIO

RAD. 010 2011 01046 00

AUTO No. 3815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede y como quiera que el abogado **ENRIQUE VEGA RODRIGUEZ**, reasume el poder a él conferido por la parte demandante (Fl.1), el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 146 a 149).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 May 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2016 00185 00

AUTO No. 3817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante **FNG.** (Fl. 97/98 C.1).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00803 00

AUTO No. 3816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

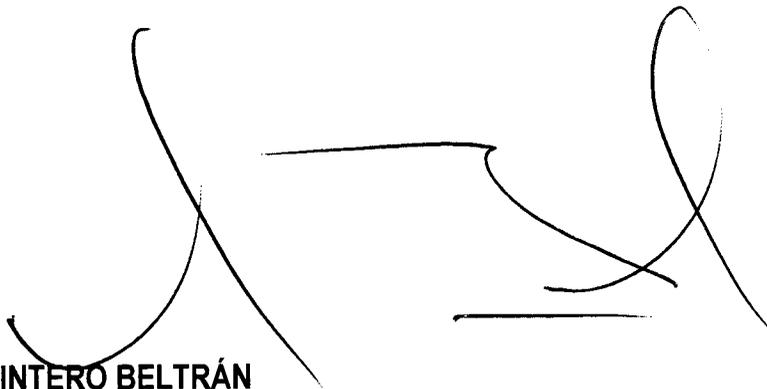
En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la actualización a la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 124 a 133 C.1).

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00458 00

AUTO No. 3764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de Mayo de dos mil diecisiete (2.017)

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

1.- Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, **no refleja ningún abono a las obligaciones** y la misma no atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., **NO TENER** en cuenta la liquidación precedente.

2.- **AGRÉGUESE** a los autos el oficio 02-1034 de fecha 22 de marzo de 2.017 para que obre y conste proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas de embargos decretadas consistentes en el embargo del 30% de la pensión que percibe el aquí demandado **LINO LAZARO SINISTERRA**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

3.- **AGREGAR** para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandante, indicándole que en las arcas del despacho ni en el juzgado de origen reposan títulos de depósito judicial como lo deja ver las consultas de los depósitos judiciales realizados en el portal web del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BÉLTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 MAY 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2012 00248 00

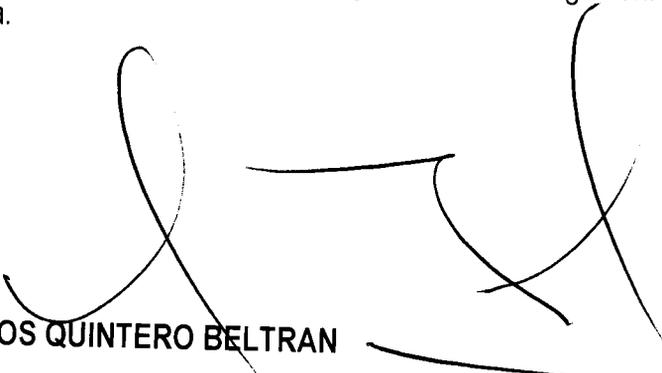
AUTO No. 3780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.017

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO SE TIENE EN CUENTA**, por cuanto el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 007 2015 00852 00

AUTO No. 3767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2.017

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el oficio No. 1382 del 25 de abril de 2.017 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó pago por el valor de \$130.300,00 solicitado por este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

24 MAY 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 011-2009-00125-00

AUTO No. 3807.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de mayo de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 548D del 25 de abril de 2017 del Juzgado 10º de Familia de Oralidad, que será tenido en cuenta en el momento oportuno.

2. Se pone en conocimiento el Informe del secuestre. Así mismo, se le requiere para que *"rinda las cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre"*, conforme a lo ordenado en el No. 5º del auto No. 232 del 18 de enero de 2017. Fl. 379.

3. REQUERIR al Adjudicatario para que informe la suerte del Despacho comisorio No. 02-109. Fl. 405, e informe si se efectuó la entrega del inmueble rematado el 15 de mayo de 2017 según lo consignado en el acta de visita allegada por el auxiliar de la justicia y que obra a folios 410. Comuníquesele la decisión al correo que aparece a folios 397.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 89 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **24 MAY 2017**
Fecha: _____
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA